

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y
ESTRATEGICOS Y SE INTEGRAN AL PLAN DE ACCIÓN DEL CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2022**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto No. 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la calidad.

Que el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 1499 de 2017, creo el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto No. 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. Señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, en esta normativa también se preceptiva que dicho plan debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Que el artículo 2.2. 1.1. 1. 4. 3. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Numero 2 de 16 de agosto de 2013, señala que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificara a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto-ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto No. 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). A su vez El Ministerio de Trabajo emitió la Resolución No. 11 1 1 de 2017 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Reglamentado por el Título 4 de la Parte I del Libro 2 del Decreto No. 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contempla, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto No. 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizo y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 08 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno Nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional, los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que mediante el Decreto No. 612 del 04 de abril de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de acción por parte de las entidades del Estado", en su artículo 2.2.22.3.1.4 establece como directriz la Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos de las entidades en un solo Plan de Acción.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario integrar los planes institucionales y estratégicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja y formalizar instancias que permitan facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el sistema de la entidad.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adóptese el Plan Estratégico Institucional 2022-2023 del Concejo Distrital de Barrancabermeja, contenido en el documento anexo, el cual es parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Adáptese e intégrese mediante la presente resolución los Planes Institucionales en un único plan denominado "PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO VIGENCIA 2022", de conformidad con el artículo 2.2.22.2.14 del Decreto 612 de 4 de abril de 2018, el cual está conformado así:

Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR

Plan Anual de Adquisiciones

Plan Anual de Vacantes

Plan de Previsión de Recursos Humanos.

Plan Estratégico de Talento Humano.

Plan Institucional de Capacitación.

Plan de Incentivos Institucionales.

Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC.

Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.

Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, el cual se adopta mediante esta resolución.

PARAGRAFO: Los planes antes enunciados se encuentran anexos a esta resolución y hacen parte integral de la misma.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

ARTICULO 2°.- ROLES Y RESPONSABILIDADES. Los líderes de las diferentes dependencias, como responsables de los distintos programas, proyectos o procesos, deberán cumplir con las establecidas en el presente Plan Estratégico de Acción, dentro del rol que les corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.

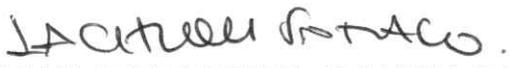
ARTICULO 3°.- Para efectos de divulgación, consulta y aplicación, los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción deberán publicarse en el normograma, manual de operaciones y pagina web de la entidad, en un link que incorpore el consolidado de todos los planes aquí descritos.

ARTICULO 4°.- Los planes institucionales y estratégicos de los que trata la presente resolución se ejecutará de acuerdo con el presupuesto de la actual vigencia fiscal y con los recursos que se logren gestionar con el ente territorial.

ARTICULO 5°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga las normas que le sean contrarias.

Expedido en Barrancabermeja a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
Presidente del Concejo



Concejo Distrital
BARRANCABERMEJA
RESOLUCIÓN No 016 de 2022
(ENERO 31)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 001


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
Primer Vicepresidente


JHON JAIRO GARCIA GONZALEZ
Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario del Concejo

Proyectó: Diana Milena León Anteliz, Asesor de Control Interno

Revisó: Franklin Andrés Núñez Cuellar, Secretario del Concejo

Aprobó: Abogado Externo